



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2022-00098-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el artículo 358 del Código General del Proceso, admítase la demanda de revisión que formularon, a través de apoderado judicial, Edilma y Beatriz Maldonado París (archivo digital “11001020300020220009800-0004Demanda.pdf”), contra la decisión de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, en el trámite ejecutivo singular 11001310300920160077603¹, promovido contra Aldo Forero Góngora y Olga María Castañeda Pereira.

Esta admisión se decide frente a las causales primera, sexta, séptima y octava, previstas en el art. 355 del citado estatuto procesal.

En consecuencia, se dispone:

1. Ordenar al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá remitir el expediente 11001310300920160077603, el cual, según el sistema de consulta de procesos, fue devuelto

¹ Identificado erróneamente en el poder y la demanda de revisión como 100131030092016007760300

por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 4 de marzo de 2020 con Oficio 955. Por Secretaría elabórense las comunicaciones respectivas.

2. Requiérase a las recurrentes para que adelanten todas las gestiones necesarias con la finalidad de que el despacho receptor de esta orden remita en el término más expedito las piezas procesales solicitadas en el numeral anterior.

3. Con las formalidades previstas en los artículos 91, 291, 358 del referido ordenamiento, Decreto 806 de 2020, y demás normas pertinentes aplicables, notifíquese esta providencia a la parte demandada² en este recurso, con traslado por el término de cinco (5) días, para que puedan ejercer su derecho de defensa. Las demandantes deberán adelantar todas las gestiones para enterar a los vinculados directamente, en su calidad de parte.

Notifíquese.

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

Magistrado

² ALDO FORERO GONGORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'178.567 expedida en Bogotá. D.C. y OLGA MARIA CASTAÑEDA PEREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41'628.025 expedida en Bogotá. D.C. - APODERADO EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LOS DEMANDADOS: Abogado Plinio Orlando Caro Beltrán, domiciliado en la Calle 85 No. 13-16. Piso 3º Bogotá, con correo electrónico: ocb1724@gmail.com. Celular 3123305660.

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 7F36E9240F37B5521488F1DD95CE4BC055BEDF1171687D48EC5BA7343660851B

Documento generado en 2022-03-17